

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya quedan indicado, para que los autoricen me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA NIPPONDIESEL CIA. LTDA.**, que se determina y contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura por una parte los señores **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** y **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, por sus propios y personales derechos a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como los **CEDENTES**; y por otra parte la **señora Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se la podrá denominar como la **CESIONARIA**, también comparece para los efectos que mas adelante se indicara la señora **GLADYS AMÉRICA ESPINOZA FERNANDEZ.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América y consecuentemente sea considerada como nueva socia de la Compañía, con el cien por ciento de las participaciones, la misma que estando presente en este acto acepta dicha cesión en su favor; y **DOS (2)** El señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** cede por renuncia de sus gananciales que tiene hecho según escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES** de fecha cuatro (4) de Septiembre del dos mil cuatro (2004), las cuatro participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América que tiene en la Compañía **NIPPONDIESEL CIA. LTDA** a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y sea considerada como nueva socia de la Compañía, con el cien por ciento de las participaciones, la misma que estando presente en este acto acepta dicha cesión en su favor. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuesto los **CEDENTES** señores **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** cede por venta ~~las~~ **trescientos noventa y dos (392)** participaciones en el valor nominal sociales iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los estados



República del Ecuador



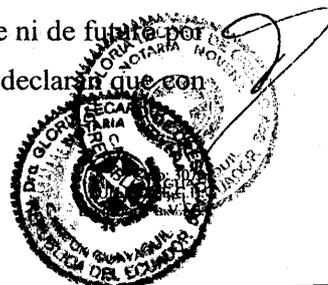
NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

Unidos de América a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y de esta manera sea considerada como nueva socia de la misma y **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, cede en el valor nominal por renuncia de gananciales según escritura de **RENUNCIA DE GANANCIALES** de fecha cuatro (4) de Septiembre del dos mil cuatro (2004), las cuatro participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, que tiene en la Compañía **NIPPONDIESEL CIA. LTDA.**, a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y de esta manera sea considerada como nueva socia de la misma.

CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por el **CEDENTE FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** de las trescientos noventa y dos (392) participaciones de su propiedad es de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, por cada una, lo que da un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ósea en su valor nominal, que declara el **CEDENTE** haberlos recibido de manos de la **CESIONARIA**, en este acto, en dinero efectivo y sin lugar a reclamo posterior alguno que hacer por este concepto. **QUINTA: ACEPTACION.-** Tanto **CEDENTES** como **CESIONARIA**, declaran que aceptan en todas sus partes la cesión por venta y Renuncia de Gananciales que hacen los **CEDENTES** a favor de la **CESIONARIA**, y declara que no tiene nada que reclamar de presente ni de futuro por este u otro concepto. **SEXTA: Los CEDENTES, declaran que con**



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

la presente cesión de participaciones por Venta y Renuncia de Gananciales que acaban de hacer se separan de todo derecho que tiene o pudiere en el valor nominal corresponderle como socio de la Compañía **NIPPONDIESEL CIA. LTDA.**, hasta por el número de participaciones que ceden por Venta y Renuncia de Gananciales por medio de este instrumento público y de los que le corresponde o pudiere corresponder al señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** de los gananciales que tenía en la sociedad conyugal que formó. Se deja expresa constancia además que la compareciente señora **GLADYS AMERICA ESPINOZA FERNANDEZ**, autoriza la cesión de participaciones que por venta realiza su esposo **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA**, a favor de la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firma ilegible) **ABOGADO FERNANDO VACA CORTÉZ** registro número cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es copia:** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman,

ESTA DEJIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA NIPSONIBUS S.A. L.D.A. QUE REALIZAN LOS SEÑORES FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA, GLADYS AMERICA ESPINOZA FERNANDEZ Y VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS

ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria;
de todo lo cual, DOY FE.

Flavio Vinicio Moreira Carranza

C.C. 0900038027 C.V. 161-0464

República del Ecuador



Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso

C.C. 090891544-0

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Gladys Alexandra Moreira Espinoza

C.C. 0910939586 C.V. 162-0527



Gladys América Espinoza Fernández

C.C. 0900038399 C.V. 180-0271

Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

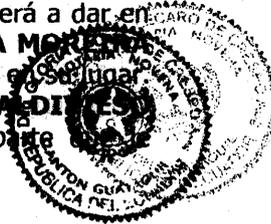
LA NOTARIA

DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NIPPONDIESEL CIA. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes julio del dos mil cinco, siendo las diez horas, en el local social de la Compañía **NIPPONDIESEL CIA. LTDA** ubicado en la Ciudadela Acuarela del Río Mz. 1 Solar 8 Edificio Denso, comparecen los siguientes socios: **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA**, propietario de 392 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; **Econ. FLAVIO VINICIO MOREIRA ESPINOZA**, propietario de 4 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; y, **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO**, propietario de 4 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América. La calidad de socios se fue comprobando con el certificado de aportaciones de cada socio contra el libro de socios y participaciones. Actúan como Presidente y Secretario los titulares señora Gladys América Espinoza Fernández y Flavio Vinicio Moreira Carranza respectivamente en su orden. Acto seguido se solicita que por Secretaría se constate el quórum existente, habiendo manifestado el Secretario que se encontraba presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía por lo que de haber voluntad unánime en este sentido, bien se podría realizar esta Junta General Universal Extraordinaria, y con la misma unanimidad conocer y resolver el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DIA; PUNTO UNICO CESION DE PARTICIPACIONES.**- Puesto en conocimiento de los socios lo manifestado, estos se ratificaron en él en forma unánime, y con la misma unanimidad decidieron conocer y resolver el orden del día propuesto. Acto seguido toma la palabra el señor **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** y manifiesta que es su voluntad, no seguir siendo socio de la compañía por lo que hace conocer su deseo de vender las participaciones que posee en la misma a fin de que puedan lo socios hacer uso de su derecho de preferencia para adquirir por compra participaciones a que tienen derecho; así mismo el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** manifiesta que también es su deseo el no seguir siendo socio de la Compañía y que por lo tanto pone en consideración lo siguiente, en vista de que le corresponde el 50% de los gananciales por la sociedad conyugal que tenía formada con la ingeniera Gladys Moreira Espinoza es su deseo ceder las participaciones que tiene por la renuncia hecha a la parte proporcional de los gananciales que le corresponde a fin de que los socios la acepten como nueva. Ante lo cual el señor **Econ. FLAVIO VINICIO MOREIRA ESPINOZA**, manifiesta que no esta interesado en adquirir participaciones y que no desea comprar mas de la que ya tiene renunciando de esta manera al derecho de preferencia que tiene para suscribir nuevas participaciones. En este estado el señor **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** manifiesta que como existe renuncia al derecho de preferencia si no existe oposición el procederá a dar en venta sus participaciones a la señora **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y que sea aceptada como nueva socia de la Compañía en Su lugar. Ante esta moción el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** expresa que si es aceptado el también procederá a ceder la parte



corresponde de las participaciones por la sociedad conyugal que tenía formada con la antes mencionada señora y que renuncia al 50% de gananciales, de tal suerte que ella quedaría con la totalidad en cien por ciento de participaciones y que sea aceptada como nueva socia de la compañía. Una vez analizado todo lo manifestado por los señores socios en lo referente a ceder mediante venta sus participaciones se resuelve lo siguiente:

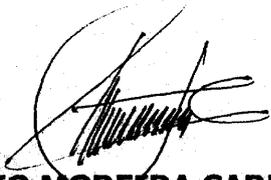
1.-) Que se acepta unánimemente la venta de participaciones que hace el señor **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA** a favor de la **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, y la inclusión de esta como nueva socia de la Compañía;

2.-) Que se acepta unánimemente la cesión de participaciones del 50% de los gananciales de las participaciones que posee el señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** a favor de la **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, por la sociedad conyugal que tenía formada con la antes mencionada señora, por la renuncia hecha a la parte que le corresponde de dichos gananciales, y la inclusión de esta como nueva socia de la Compañía; quedando integrado el capital social de la Compañía de la siguiente manera: **FLAVIO VINICIO MOREIRA ESPINOZA**, propietario de 4 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; la **Ing. GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA** propietaria de 396 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América; En vista de que no hay otro punto que tratar se concede unos minutos de receso para la elaboración de la presente, Acta hecho es reinstalada la sesión con el mismo número de socios presente y leído que les fue su texto, se ratificaron en el unánimemente, firmando para constancia.

Siendo las doce horas el Presidente declara concluida la sesión.- F) **VICTOR A. CHUCUYAN VALDIVIESO, SOCIO** F) **Econ. FLAVIO V. MOREIRA ESPINOZA, PRESIDENTE** F) **GLADYS A. ESPINOZA FERNÁNDEZ, SOCIO** F) **FLAVIO V. MOREIRA CARRANZA**

CERTIFICACION:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA NIPPONDIESEL CIA. LTDA. AL QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.



FLAVIO MOREIRA CARRANZA
GERENTE-SECRETARIO



CIUDADANIA 091093958-6
 MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 27 NOVIEMBRE 1967
 028- 0369 13749 F
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967



[Handwritten signature]

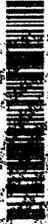
ECUATORIANO***** V3323V3322
 DIVORCIADO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA
 20/06/2005
 091093958-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0527 NUMERO 0910939588 CEDULA
 MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAGUIL CANTON
 GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI SECCION ELECTORAL



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial de 1996-10-01, SOY FE.
 Guayaquil, 20 de Julio del 2005



Dra. GLORIA LECARO DE CUESTA
 NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090003802-7

MOREIRA CARRANZA FLAVIO VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
ID. OPTURE 1.935

FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO

REGL. CIVIL

QUAYAS GUAYAS
CARBO CONCEPCION 35

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V1343V1247

NACIONALIDAD EST. CIVIL CLASIFICACION

CASADO CLASIFICACION

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

INSTRUCCION PROF. OCUP.

MOREIRA CARRANZA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUISA CARRANZA

0241999

FOTOGRAFIA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0464 NUMERO 090038027 CEDULA

MOREIRA CARRANZA FLAVIO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS GUAYAS
PROVINCIA

CANTON

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme a su original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente para su conformidad al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial de todo lo cual doy FE.
Guayaquil, 20 de Julio del 2005

Dña GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAS



ESCRITURA No.

**RENUNCIA DE GANANCIALES QUE
HACE EL SEÑOR VICTOR CHUCUYÁN
A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS
MOREIRA ESPINOZA *****
CUANTIA: INDETERMINADA *******

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro; ante mi, **Dóctora GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, el señor **VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la señora **GLADYS MOREIRA ESPINOZA**, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como ya que dan indicado, para que los autoricen me presentan la minuta siguiente **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la Renuncia de Gananciales que hace el señor **VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO** a favor de la señora **GLADYS MOREIRA ESPINOZA**, la misma que se contiene en las cláusulas



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento de Renuncia del Cincuenta por Ciento de los Gananciales de la Sociedad Conyugal por una parte como Renunciante, al señor VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO, y por otra parte como Beneficiaria de dicha Renuncia de Gananciales, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA. Todos los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para esta clase de otorgamiento. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

En la ciudad de Guayaquil, perteneciente al Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, en fecha quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve firmaron Contrato Matrimonial los comparecientes, señor VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO y la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA posteriormente. Durante el matrimonio se procrearon tres hijos. **CLAUSULA TERCERA:**

RENUNCIA DE GANANCIALES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, en forma libre y voluntaria, el compareciente VÍCTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO a favor de su cónyuge la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA, el cincuenta por ciento (50%) de los bienes que en calidad de Gananciales le corresponden de la Sociedad Conyugal, sobre los bienes adquirido en matrimonio, consistente en: 1) Acción en el Pedregal, 2) Casa Urbanización Acuarela del Río Manzana número cincuenta y nueve (59) Villa número ocho (8) Solar seis dos (62) código catastral uno uno ocho cuatro- cero cero seis- cero cero cero

Caso 1058:
FUN. RES. E. C. H.
Digitadora: L. V. M.

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

dos- cero-cero (1184-006-0002-0-0). 3) Departamento Salinas Punta Barandúa Oasis cinco (5) Departamento número B1B código catastral Municipio del Cantón Santa Elena cero tres tres- cero dos cinco- cero dos ocho- cero dos- cero uno- cero dos (033-025-028-02-01-02). 4) Un solar en el cantón Santa Elena, Lomas de Ballenita solar número cero treinta y uno (031) manzana numero cero cero seis (006) código catastral cero dos tres-cero cero seis-cero tres uno-cero cero-cero cero- cero cero (023-006-031-00-00-00). 5) Un solar en el cantón Santa Elena, Lomas de Ballenita solar número cero veintinueve (029) manzana numero cero cero ocho (008) código catastral cero dos tres- cero uno dos- cero dos nueve- cero cero-cero cero- cero cero (023-012-029-00-00-00). 6) Solar Urbanización Acuarela del Río manzana mil ciento veintiséis (1126) solar numero tres (3). 7) Carro Vitara año 1998. 8) Camioneta Chevrolet 1987, 9) Participación en compañía Importadora de Maquinarias Técnicas Flavig Cia. Ltda. 10) Acción en compañía Predial Inmoreira S.A., 11) Tiempo compartido en Marriott Club. 12) Un solar en el Cantón Santa Elena, Balneario Lomas de Ballenita código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero dos cero (023-006-020). 13) Participación en Compañía Nippondiese Cia. Ltda. 14) Participación en Compañía Representaciones Edison Cia. Ltda. **CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-** El compareciente y renunciante, VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO declara que ha sido su voluntad la renuncia que hace de sus Gananciales a favor de la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA y que dicha renuncia

7



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

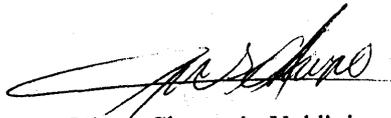


Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

no lesiona interés alguno de particulares o terceros. Así mismo, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA declara que acepta en todas y cada una de sus partes la renuncia que hace a su favor el señor VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO y la acepta en todas sus parte; y con beneficio de inventario. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la presente Escritura son por cuenta de la beneficiaria de la renuncia, la señora GLADYS MOREIRA ESPINOZA. Señora Notaria, sírvase Agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. (firma ilegible) Abogado Carlos Crespo Guzmán registro número seis mil setecientos cuarenta y seis del Colegios de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA) Es copia:** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública quedan agregados a ésta, todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente escritura pública, por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todos y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

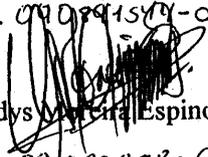
Caso1058:
FUN.RES.E.C.H.
Digitadora: L.V.M.

RENUNCIA DE GANANCIALES QUE HACE EL SEÑOR VICTOR CHUCUYÁN A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS MOREIRA ESPINOZA



Victor Chucuyán Valdivieso

C.C. 0707991544-0



Gladys Moreira Espinoza

C.C. 091093958-6

República del Ecuador

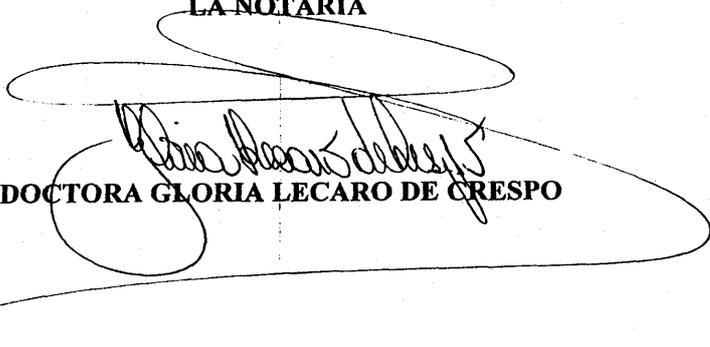


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

LA NOTARIA



DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO



SEÑORA NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO:

Víctor Chucuyán Valdivieso y Gladys Alexandra Moreira Espinoza, de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

2CC 27/09/04

- 1.- Nuestros nombres y apellidos son como queda indicado.
- 2.- Nosotros contrajimos matrimonio civil en la ciudad de Guayaquil, el quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), conforme aparece de la copia auténtica de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
- 3.- Nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
- 4.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido los siguientes bienes:
 - 1) Acción en el Pedregal,
 - 2) Casa Urbanización Acuarela del Río Manzana número cincuenta y nueve (59) Villa número ocho (8) Solar seis dos (62) código catastral uno uno ocho cuatro- cero cero seis- cero cero dos- cero cero (1184-006-0002-0-0)
 - 3) Departamento Salinas Punta Barandúa Oasis cinco (5) Departamento número B1B código catastral Municipio del Cantón Santa Elena cero tres tres- cero dos cinco- cero dos ocho- cero dos- cero uno- cero dos (033-025-028-02-01-02)
 - 4) Un solar en Salinas Ballenita Lomas de Ballenita solar número cero treinta y uno (031) manzana numero cero cero seis (006) código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero tres uno- cero cero- cero- cero cero (023-006-031-00-00-00)
 - 5) Un solar en Salinas Ballenita Lomas de Ballenita solar número cero veintinueve (029) manzana numero cero cero ocho (008) código catastral cero dos tres- cero uno dos- cero dos nueve- cero cero- cero cero- cero cero (023-012-029-00-00-00),
 - 6) Solar Urbanización Acuarela del Río manzana mil ciento veintiséis (1126) solar numero tres (3)
 - 7) Carro Vitara año 1998,
 - 8) Camioneta Chevrolet 1987,
 - 9) Participación en compañía Importadora de Maquinarias Técnicas Flavig Cia. Ltda.,
 - 10) Acción en compañía Predial Inmoreira S.A.,
 - 11) Tiempo compartido en Marriott Club
 - 12) Un solar en Salinas Cantón Santa Elena Balneario Lomas de Ballenita código catastral cero dos tres- cero cero seis- cero dos cero (023-006-020)
 - 13) Participación en Compañía Nippondiese Cia. Ltda.
 - 14) Participación en Compañía Representaciones Edison Cia. Ltda.

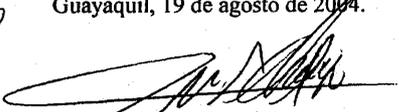


5.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con el motivo de nuestro matrimonio.

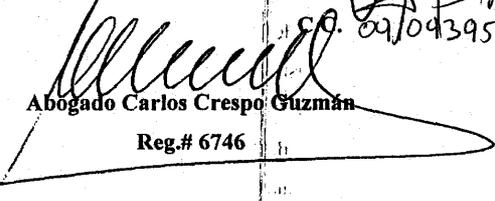
6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Artículo siete (7) de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral trece (13), agregado al Artículo dieciocho (18), publicada en el suplemento del R.O. número sesenta y cuatro (64), del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), solicitamos a usted lo siguiente:

- a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
- b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente;
- c) Que, una vez hecho, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declara disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.
- d) Que, una vez que se haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted, señora notaria, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente.

Guayaquil, 19 de agosto de 2004.

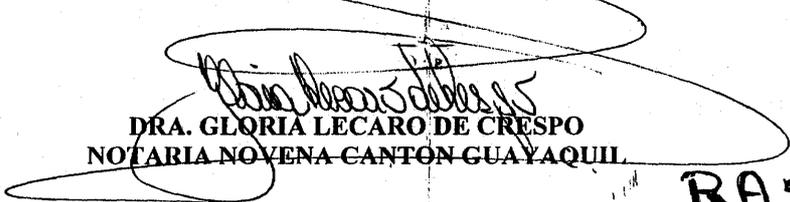

Víctor Chucuyán Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Alejandra Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6


Abogado Carlos Crespo Guzmán
Reg.# 6746

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que las firmas ilegibles que anteceden corresponden a: Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso y Gladys Alejandra Moreira Espinoza, fueron puestas ante mí; previa presentación de las Cédulas de Ciudadanía Números 090891544-0 y 091093958-6, respectivamente y además los firmantes aseveraron que son las mismas firmas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, siendo auténticas. Guayaquil, 19 de Agosto del 2004


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL

RA-

ZÓN.- Siento como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los señores **VICTOR CHUCUYÁN VALDIVIESO Y GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, para realizar la audiencia de conciliación, el día 29 de agosto del 2004, a las 10h00, en el despacho de esta Notaría, ubicado en Córdova 812 y Víctor Manuel Rendón. Guayaquil, 19 de agosto del 2004.

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo


Victor Chucuyán Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Alexandra Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO ABG.
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA PARA DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil cuatro, siendo las once horas; comparecen los señores **Víctor Chucuyán Valdivieso Y Gladys Alexandra Moreira Espinoza**, quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio, tienen conformada, y manifestada, de común acuerdo, en la solicitud que presentaron ante la suscrita Notaria Novena Del Cantón Guayaquil, **Doctora Gloria Lecaro De Crespo Abogada**, habiéndose cumplido los diez días que manda la ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el artículo dieciocho, numeral trece, la suscrita, en su calidad de Notaria Titular Novena de este cantón, y amparándose en la solicitud de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial, en el Registro Civil del Guayas, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente, conmigo, la notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual. **DOY FE**

República del
Ecuador

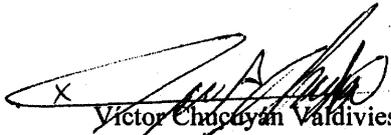


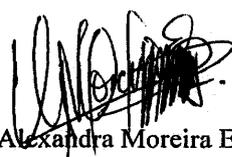
**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



X 
Victor Chucuyan Valdivieso
C.C. 090891544-0


Gladys Alexandra Moreira Espinoza
C.C. 091093958-6

República del Ecuador

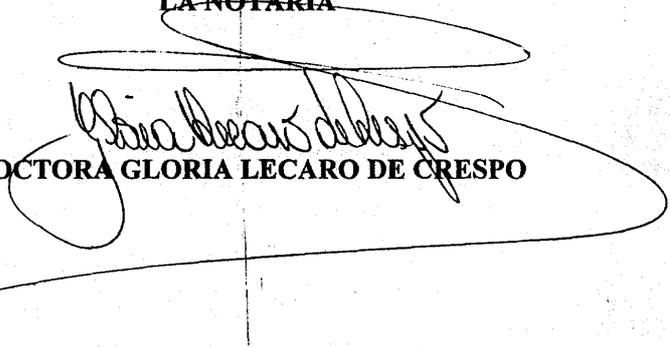


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

LA NOTARIA


DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

0908913440

CERTIFICACION SIMPLE GRABADA PARA LA
CELEBRACION RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

0910939586 pa

CERTIFICO que en virtud de los documentos de fe de defunción de los señores
número de acta de defunción de los señores **6-1-55** página **55**
el día **11** de **enero** de **1969** años en la ciudad de **GUAYACIL**
VICTOR ALEJANDRO ESPINOSA nacionalidad **ECUATORIANA** de profe-
sion **ESCRIBAN** domiciliado en **ESTA CIUDAD**
ALEJANDRO CHUCUPAN domiciliado en **ESTA CIUDAD** y **MARIA VALDIVIESO**



GLADYS ALEJANDRA ESPINOSA nacionalidad **ECUATORIANA** de profes-
ion **SECRETARIA** domiciliada en **ESTA CIUDAD**
GLADYS ESPINOSA nacionalidad **ECUATORIANA** de profes-
ion **SECRETARIA** domiciliada en **ESTA CIUDAD**
GUAYACIL
GUAYACIL

de 19 69

Acta de Registro Civil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091033986 - 6

MOREIRA ESPINOZA GADYS ALEXANDRA
 GUAYACUIL, GUAYACUIL / CONCEPCION

27/07/1978
 FEM. CIVIL

GUAYACUIL
 CARRANZA



ECUATORIANA ***** V332317322

CABANO VICTOR A CHUCUYAN VALDIVIEBO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

FRANCISCO DE OCHOA CARRANZA

07/04/2004

0728822

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

091033986
 CEDULA

MOREIRA ESPINOZA GLADYS ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

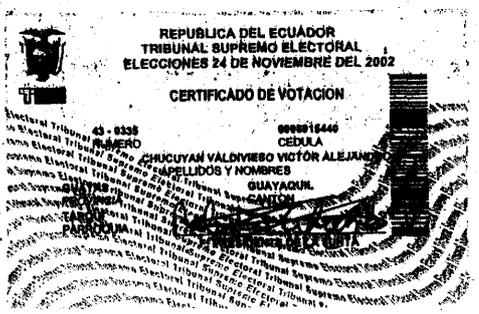
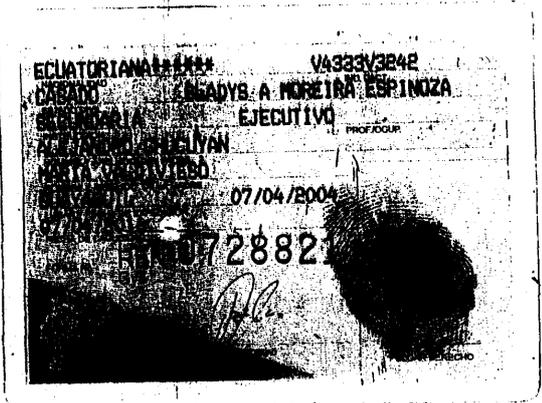
GUAYACUIL

CARRANZA

JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**





CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



ESCRITURA No.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA EL SEÑOR VICTOR
CHUCUYÁN VALDIVIESO***** ****

CUANTIA: INDETERMINADA*****

República del
Ecuador



**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete día del mes de Septiembre del dos mil cuatro; ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO** Abogada, **Notaria Titular Novena Del Cantón Guayaquil**, comparece: el señor Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que lo autorice me expone lo siguiente: Yo, Víctor Alejandro Chucuyán Valdivieso, portador de la cédula número cero nueve cero ocho nueve uno cinco cuatro cuatro guión cero (090891544-0) durante la Sociedad Conyugal que tengo formada con la señora Gladys Moreira Espinoza por el hecho del matrimonio celebrado entre nosotros celebrado el día quince de Julio de mil novecientos ochenta y nueve adquirieron varios bienes muebles e inmuebles. Los



República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

dineros provenientes para pagar las distintas compras fueron producto de lo que generaron las empresas familiares de el cónyuge siendo jefe máximo de este grupo de empresas el señor Flavio Moreira Carranza. Hago esta declaración ante usted señora Notaria de manera libre, voluntaria y sin presión de ninguna clase. Por los motivos antes expuestos decidí renunciar a mis gananciales tal como consta en la escritura celebrada ante usted en su despacho con el propósito de mi cónyuge sea la única propietaria de los bienes adquiridos por la Sociedad conyugal es todo cuanto puedo declarar al honor a la verdad. **HASTA AQUÍ LA EXPOCISIÓN.** Leída la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio a fin, y en alta voz, el otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual. **DOY FE.**

VICTOR ALEJANDRO CHUGUYÁN VALDIVIESO
C.C. 090891544-0

LA NOTARIA

DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Caso: 2014
FUN.RES:E.C.H.
Digitadora: L.V.M.

ESCRITURA NO.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA LA SEÑORA GLADYS
ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA
CUANTIA: INDETERMINADA*****

**República del
Ecuador**



**NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de julio del dos mil cinco; ante mí, **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO Abogada, Notaria Titular Novena Del Cantón Guayaquil**, comparece: la señora **GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, de estado civil casada, y de ocupación ejecutiva. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerla doy fe. Bien instruida que fue con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la minuta siguiente y bajo juramento declaro: **Yo, GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**, portadora de la cédula número cero nueve uno cero nueve tres nueve cinco ocho seis (091093958-6), declaro que poseo los siguientes bienes anexos al listado de bienes hecho en escritura



República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.

anterior: a) En compañía Importadora de Maquinaria Técnicas Flaving CÍA. LTDA., certificado de garantía no negociable No. cero siete (No. 07) que comprende las participaciones No. uno cero cero uno (1001) a dos cero cero cero (2000) y seis cero cero uno (6001), a uno cero cero cero (10.000); b) En compañía Predial Inmoreira S.A., título No. cero cero cuatro que comprende acciones de No. cero cero cero uno (001) a cuatro ocho cero cero (4.800), y certificado personal No. cero cero uno (001) que comprende acciones de dieciséis mil seiscientos ochenta y uno (16.681) a diecisiete mil seiscientos treinta y seis (17.636); c) En compañía Nippondiese CIA. LTDA. Certificado de aportación No. cero tres (No. 03), que comprende las participaciones No. trescientos noventa y siete (397) a cuatrocientos (400); d) En compañía Representaciones Edison CIA. LTDA., certificado de prestación No. cero tres (No. 03) que corresponde en participación No. cero sesenta y cinco (No. 065) al cero ochenta (080); certificado de aportación No. cero seis (No. 06) que comprende las participaciones trescientos treinta y siete (337) al cuatrocientos (400); y certificado de garantía No. cero ocho que comprende las participaciones No. doscientos diecisiete (No. 217) al trescientos treinta y seis (336). Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.

HASTA AQUÍ LA EXPOSICIÓN. Leída la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de principio a fin, y

ESTA ULTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE REALIZA LA SEÑORA GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA

en alta voz, la otorgante, ésta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria de todo lo cual. **DOY FE.**

República del Ecuador

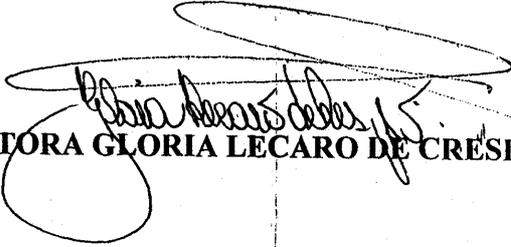



GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA
C.C. 091093958-6

LA NOTARIA

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.



SE OTORGO ANTE MÍ, cuyo original consta en el Protocolo de Escritura Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil cinco.

República del Ecuador



Gloria Lecaro de Crespo
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra. Gloria
Lecaro de Crespo Abg.





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil cinco, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **FLAVIO VINICIO MOREIRA CARRANZA**, con autorización de su cónyuge la Sra. **GLADYS AMERICA ESPINOZA FERNANDEZ** cede y transfiere (392) trescientas noventa y dos participaciones a favor de **GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**; y , el Señor **VICTOR ALEJANDRO CHUCUYAN VALDIVIESO** cede el (cincuenta) 50% que le corresponde sobre los **gananciales** de las cuatro participaciones a favor de **GLADYS ALEXANDRA MOREIRA ESPINOZA**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar cada una de ellas **que posee dentro del capital social de NIPPONDIESEL CIA. LTDA.**, de fojas **83.874 a 83.906**, número **15.897** del Registro Mercantil y anotada el diecinueve de Agosto del dos mil cinco bajo el número **30.145** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a foja **25.445** del **Registro Industrial de 2.001**, al margen de la inscripción respectiva.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: **28.45**

ÓRDEN: 30145
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: OPFIR NAZARENO
REVISADO POR:
b



CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que obra de 23 fojas utiles selladas y rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original que he tenido a la vista: de la que conservo una copia con la presente razón: de conformidad al numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, de todo lo cual DOY FE.

Guayaquil,

19 OCT 2015



[Handwritten Signature]
Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

